



Municipalidad de Villa María
H. Concejo Deliberante

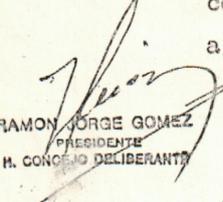
ORDENANZA N° 1931.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SAN-
CIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.- 1°.- MODIFICASE el Art. 204 de la Ordenanza General Imposi-
tiva N° 1723 y su modificatoria N° 1763 el que quedará
redactado de la siguiente forma:

Art. 204.- Los montos de las Tasas, Contribuciones, De-
rechos y Multas, establecidos en esta Ordenanza y de-
terminados en sus importes en la Ordenanza Tarifaria /
Anual y que no tengan un mecanismo especial, de actuali-
zación de sus importes en las mismas; durante el perio-
do de su aplicación, podrán ajustarse conforme a los /
aumentos de costos de los respectivos servicios o me-
diante la instrumentación que determine el Honorable /
Concejo Deliberante en forma bimestral por Ordenanza,
con excepción de:


RAMON JORGE GOMEZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

- a) Las contribuciones por comercio é industria y acti-
vidades de servicio que se liquidan conforme a lo /
dispuesto en la Ordenanza Tarifaria vigente para /
cada año.
- b) Tasas y contribuciones que correspondan a todo el /
año y hubieran sido devengadas y/o pagadas en el /
ejercicio.
- c) Deudas no pagadas en término.
- d) La tributación para las empresas del Estado de la
Ley 22016 y Cooperativas de Energía Eléctrica se re-
giran por la Ordenanza por Resolución Ministerial /
N°551 (Ordenanza N°1759) y las modificatorias que /
pudieran sancionarse.




MIGUEL RAFAEL GARCIA
SECRETARIO HABILITADO
Honorable Concejo Deliberante

Art.- 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el primero
de enero de 1984.

Art.- 3°.- Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, dése al Regis-
Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y
UN DIAS DEL MES DE ENERO DE MILNOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-